

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CLARA ALICIA RODRÍGUEZ GUERRERO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MIRAFLORES -GUAVIARE
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00235-00

El día 10 de octubre del 2019 se celebró la audiencia de pruebas¹, a la cual no asistió la demandante Clara Alicia Rodríguez Guerrero, con el fin de surtir la prueba denominada interrogatorio de parte, decretada a la entidad demandada, y se le concedió el termino de diez días al apoderado de la demandante, para que informara la dirección donde podía ser citada.

Luego mediante auto del 3 de febrero del 2020², se le requirió nuevamente al abogado de la demandante, para que en el término de cinco días informara la dirección donde puede ser citada la señora Clara Alicia Rodríguez, con el fin de infórmale la fecha de la audiencia, para lograr su comparecencia, e igualmente se programó como fecha para continuar con la diligencia el día 27 de marzo del 2020.

Posterior a ello, mediante auto del 2 de marzo del 2020³, se ordenó oficiar a la demandante, a la dirección aportada por su apoderado judicial, y al correo electrónico, informándole la fecha de la continuación de la audiencia de pruebas, para que ella compareciera.

Mediante auto del 10 de marzo del 2020⁴, se canceló la diligencia programada para el 27 de marzo del 2020, y por medio del auto de fecha 12 de febrero del 2021⁵, se programó la nueva fecha para la continuación de la diligencia el día 7 de abril del 2021, y se ordenó oficiarle nuevamente a la señora Clara Alicia Rodríguez, para informarle la fecha y hora de la misma y lograr su comparecencia.

El 7 de abril del 2021, se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas⁶, a la cual demandante no asistió y por lo tanto el Despacho, de conformidad con el artículo 204 del C.G.P., le concedió a la parte el término de tres días, para que presentara la justificación por la inasistencia.

¹ TYBA EXPD. DIGITAL 50001333300220180023500_ACT_AUDIENCIA DE PRUEBAS_27-01-2021 3.57.36 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD EDBEC68749BE9ED744C5D19D943E64FCEF5C1403

² TYBA EXPD. DIGITAL 50001333300220180023500_ACT_aUTO FIJA FECHA_27-01-2021 4.02.58 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD F47736C2A1139C86C3F675D51A6D9A28C3769B04

³ TYBA EXPD. 50001333300220180023500_ACT_AUTO ORDENA _27-01-2021 4.14.43 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 9A701A5FE2A1423710C4B9D845E19CE0ACAF6363

⁴ TYBA EXPD. 50001333300220180023500_ACT_aUTO DECIDE_27-01-2021 4.26.01 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 696A5B333BDCACC23B624920EE5A5C4B0E2411C6

⁵ TYBA EXPD. 50001333300220180023500_ACT_aUTO DECIDE_27-01-2021 4.26.01 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 696A5B333BDCACC23B624920EE5A5C4B0E2411C6

⁶ TYBA EXPD. 50001333300220180023500_ACT_ACTA DE AUDIENCIA_7-04-2021 4.54.13 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD C4B98BEBB37D6B27A53A4FC28ECAB54C08DBC18



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Transcurrido el lapso otorgado, se revisó el expediente digital y de acuerdo a la constancia secretarial⁷, y no se evidencia ningún escrito de justificación por la inasistencia de la señora Clara Alicia Rodríguez, a la continuación de la audiencia de pruebas.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 204 del C.G.P., y dado que han sido varias las ocasiones en que no ha concurrido a la audiencia de pruebas, y que no se ha justificado la inasistencia de Clara Alicia Rodríguez Guerrero, en consecuencia se prescindirá de dicho interrogatorio.

De otro lado, se requerirá al municipio de Miraflores (Guaviare), para que cumpla con lo ordenado en el oficio N°472 del 12 de julio de 2019 (fl.1pdf)⁸ en lo que respecta en allegar copia íntegra y auténtica del contrato de consultoría No CM 003 MG 2015, igualmente, requerir al apoderado de la demandante, para que informe las gestiones realizadas para la consecución del material probatorio documental faltante, o caso contrario, manifieste lo que ha bien disponga respecto esta prueba.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: PRESCINDIR de la práctica del interrogatorio de parte de la demandante Clara Alicia Rodríguez Guerrero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR, al municipio de Miraflores (Guaviare), para que en término de CINCO (5) DÍAS cumpla con lo ordenado en el oficio N°472 del 12 de julio de 2019, en lo que respecta en allegar copia íntegra y auténtica del contrato de consultoría No CM 003 MG 2015.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la demandante, para que en término de CINCO (5) DÍAS informe las gestiones realizadas para la consecución del material probatorio documental faltante decretado a su parte, o caso contrario manifieste si desea o no insistir con dicha prueba.

CUARTO: ADVERTIR, que en lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF, al correo electrónico j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

⁷ TYBA EXPD. 39AIDespacho.Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 51AE9EC86B28C5F4B5784AA9C970C71EA139D866

⁸ TYBA, EXPD. DIGITAL, NOMBRE DEL ARCHIVO 50001333300220180023500_ACT_ELABORACIÓN DE OFICIOS - TELEGRAMAS_27-01-2021 3.54.18 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 3A5297AA1CFF2E5C17412F7DE90224E289F4CA8E

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c59b141d76e53eafb0904c7689e8f179534a5cfbc196d96750533eca5bc1ba

Documento generado en 06/07/2021 05:33:55 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**